

Bogotá, 16 de Agosto de 2017

INFORMA

Se informa a todos los participantes del proceso de Contratación Directa No. AG000020170110 de 2017, que por un error involuntario en la transcripción mecanográfica de la invitación a cotizar No. AG000020170110 de fecha 28 de Julio de 2017, se omitieron en la solicitud algunos parámetros de plazo y lugar de ejecución requeridos en el estudio previo de fecha 18 de Julio de 2017.

Toda vez que en el numeral V del Estudio Previo de fecha 18 de Julio de 2017 se solicitaba:

“La ejecución se realizara durante la vigencia 2017, en la Unidad Funcional de Zipaquira”

Lo que se requirió en la invitación a cotizar No. AG000020170110 de 2017 de fecha 28 de Julio de 2017 en el numeral 8 fue,

“El plazo para la ejecución será de 5 meses contando a partir de la fecha del perfeccionamiento de la orden y su ejecución se realizara en las instalaciones del HUS bogota.”

Que la omisión de los parámetros en el plazo ejecución, obligatoriamente varia la propuesta, y las obligaciones contractuales a contraer, pero aunado a lo anterior, no se cumplen en la invitación a cotizar con la necesidad para realizar la ejecución contractual solicitados por el área de Almacén General.

Así mismo, los parámetros omitidos son esenciales para el fin ultimo del presente proceso de contratación directa, pues con este, se busca satisfacer dicha necesidad, si la misma se contrata de manera incompleta o errada, no cumplirá con los fines solicitados de le área Almacén General para el cumplimiento de los objetivos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

En este orden de ideas, es claro que por error de la administración en la elaboración de la invitación a cotizar, se omitió servicios y elementos requeridos que ocasionaron que las propuestas presentadas por los oferentes fueran incompletas y no cumplieran los requerimientos mínimos, por lo tanto se deberá corregir dicha omisión.

Respecto a esta situación, el Consejo de Estado máximo tribunal de lo contencioso administrativo se pronuncio en **sentencia de la SECCION TERCERA SUBSECCION C** del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) bajo el radicado número: **05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)**:



05RH39-V1

*“los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) **consignar reglas que induzcan a error a los proponentes...**”*
(Negrita, subrayada, cursiva fuera de texto).

De acuerdo a lo expuesto, es contrario a derecho seguir adelantando la presente contratación directa en estas condiciones, y se procederá a dejar sin valor y efecto jurídico la invitación a cotizar No. AG000020170110 de fecha 28 de Julio de 2017 y se dispondrá volver a la etapa inicial del proceso.


FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS
Subdirector de Compras, Bienes y Suministros

